

## SUBANEXO 3

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL****1 ASPECTOS GENERALES**

El presente SUBANEXO trata la asignación de costos a la demanda de los Requerimiento de Ingresos anuales que, tras ser sometido a Audiencia Pública, se considera necesario y suficiente para el suministro del servicio en las condiciones de calidad exigibles en el resto de Subanexos que integran el Estudio Tarifario. Las Tarifas Plenas permiten la operación de la empresa Concesionaria y la vigencia de las mismas conforme a los criterios aquí establecidos hace posible la atención sustentable del Mercado Eléctrico Disperso. Se contemplan los criterios de ajuste para el caso de desviaciones razonables de los componentes de los costos de atención. En ese sentido cuando la razonabilidad quede afectada, cualquiera de las partes podrá plantear a la otra los ajustes que, de acuerdo a su criterio, pudieran corresponder e iniciar un proceso de revisión, por fuera de lo establecido en este Subanexo cuyas conclusiones serán de obligatoriedad para las Partes. El padrón de clientes que se considera en este caso asciende a 3.717 usuarios y sobre este número se hace la asignación del costo de los requerimientos económicos aprobados para el período tarifario correspondiente, que se describen en el Apéndice 1.

Tanto Padrón como Requerimientos Económicos son los correspondientes al 31 de diciembre de 2020.

**2 ASIGNACIÓN DE COSTOS****2.1 Tarifas Plenas**

Las Tarifas Plenas contarán de dos partes, una fija en [\$/mes] y otra variable en [\$/kWh] por la energía puesta a disposición, conforme a las siguientes expresiones:

$$CF_{i,T} = [RE/Pa * \alpha]$$

$$CV_{i,T} = [RE/ENPAD * (1 - \alpha)] * ENPAD_{i,T}$$

Donde:

$CF_{i,T}$ : Costo Fijo correspondiente a la categoría "i", expresado en [\$/mes].

$CV_{i,T}$ : Costo Variable correspondiente a la categoría "i", expresado en [\$/kWh].

RE: Requerimientos Económicos estabilizados aprobado, expresado en [\$/mes].

Pa: Padrón total de Clientes expresado en [N°]. Este valor se mantendrá constante para todo el período tarifario que tenga vigencia el presente Subanexo.

$\alpha$ : alícuota de costos fijos.

ENPAD: Energía puesta a disposición, correspondiente al Pa expresada en [kWh]. Este valor se mantendrá constante para todo el período tarifario que tenga vigencia el presente Subanexo.

ENPAD<sub>~r</sub>: Energía puesta a disposición, correspondiente a la categoría "i" expresada en [kWh].

Conforme a los cálculos efectuados,  $\alpha = 87,16\%$  y  $(1 - \alpha) = 12,84\%$ . De este modo, el 87,16% del costo del servicio debe ser afrontado por el Poder Concedente y el 12,84% por el Usuario Final del Servicio.

Si como producto de futuras variaciones de costos los porcentuales mencionados arrojaron variaciones tarifarias objetables por parte del PODER CONCEDENTE, los resultados del monitoreo se aplicarán al Requerimiento Económico. A esos efectos en APENDICE 1 se muestra la base de distribución de costos que se mantendrá constante a lo largo del período tarifario.

## 2.2 Tarifas a Usuario Final

Las Tarifas a Usuario Final (TUF) es el CV<sub>~r</sub> expresado anteriormente

$$TUF = [RE/ENPAD * (1 - \alpha)] * ENPAD_{~r}$$

Esta Tarifa tiene en cuenta los subsidios establecidos por Contrato de Concesión y el Subsidio Puna establecido por Ley 4773 y por Resolución SUSEPU N° 16 del 10 Marzo de 2000.

En el APENDICE 1, se muestran el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final con los que se iniciará el Período Tarifario.

El Cuadro de Tarifas Plenas tiene como finalidad: i) reflejar el costo óptimo de operar un Mercado Eléctrico Disperso de 3.717 usuarios y ii) calcular el costo total del servicio sobre el que se detraerá el producido de las Tarifas al Usuario Final.

Es esta diferencia, la que afrontará el Poder Concedente en concepto de subsidios de toda especie que pudiera corresponder a los servicios situados en el Mercado Eléctrico Disperso.

Al Cuadro de Tarifas a Usuario Final, se les ha descontado los subsidios vigentes conforme al marco legal que se menciona anteriormente. Este Cuadro Tarifario será de aplicación directa para el cálculo de las facturas que pagará directamente el usuario.

## 3 MONITOREO Y REDETERMINACIÓN DE LOS CARGOS TARIFARIOS

### 3.1 Definiciones

Las Tarifas Plenas, las Tarifas a Usuarios Finales, las Altas de Nuevos Servicios que se obtengan como producto de la presente revisión tarifaria serán revisadas en forma semestral y en caso de superar la banda de tolerancia que se indica más adelante serán objeto de reajuste, conforme a los pasos siguientes.

#### 3.1.1 Factor de Ajuste "FA" semestral

$$FA = x_1 * \frac{ISSPr_a}{ISSPr_b} + x_2 * \frac{IPC_a}{IPC_b} + x_3 * \frac{IPIM_a}{IPIM_b} + x_4 * \frac{IMyAE_a}{IMyAE_b}$$

- $x_1$ : representa la incidencia de la masa salarial en los Requerimientos Económicos.  
 $x_2$ : representa la incidencia de los costos no industriales en los RE.  
 $x_3$ : representa la incidencia de los costos industriales en los RE.  
 $x_4$ : es la incidencia de los bienes de capital en los RE.

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado del INDEC publicado por el INDEC.

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor publicado por el INDEC.

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas publicado por el INDEC.

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) publicado por el INDEC.

El subíndice "a" significa actual.

El subíndice "b" significa base.

En el APENDICE 2, se muestran los valores de los coeficientes ponderadores  $x_i$  y la definición de los subíndices "a" y "b" para cada uno de los mismos.

### 3.1.2 Fuentes de información

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), para el ISSPr, IPC, IPIM e IMyAE.

### 3.1.3 Períodos de monitoreo

El FA que se define en 3.1.1 APENDICE 2 se calculará para los semestres [MAYO – OCTUBRE] y [NOVIEMBRE – ABRIL] de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros definidos anteriormente.

### 3.1.4 Primer semestre de monitoreo del quinquenio 2021-2026

Será el semestre comprendido entre el 1º de Mayo de 2021 y el 30 de Octubre de 2021, empleándose los indicadores que se muestran en el APENDICE 2. Los resultados se aplicarán al semestre que se inicia el 1º de Noviembre de 2021.

### 3.1.5 Invariabilidad del índice

Una vez aplicados los respectivos índices en cada monitoreo, los mismos no podrán ser modificados, aún en el caso que el INDEC decidiera efectuar modificaciones retroactivas a sus publicaciones.

### 3.1.6 Banda de Tolerancia

A efectos de decidir, si corresponde o no, la Redeterminación de los Costos de los Parámetros involucrados en la actividad de Distribución, se procederá al cálculo del Factor de Actualización semestral "FA" y si la misma supera la banda  $\pm 5\%$ , se procederá a aplicar el Factor a las respectivas expresiones tarifarias. Las desviaciones que no superen la banda mencionada se irán acumulando y formarán parte de los monitoreos semestrales futuros hasta que la banda = 5% quede superada y sea susceptible de aplicación.

#### 4 COSTO DE INSTALACIÓN Y TRASLADOS

Los servicios particulares que pudieran encuadrar en cualquiera de las categorías que se incorporen al Padrón de Servicios del MED a través de un Programa Gubernamental de apoyo a la electrificación rural en la modalidad fotovoltaica (por ejemplo: PERMER) y los servicios reconvertidos de [TDI 7] a [TDI 25 220], que el Poder Concedente establezca a través de su Autoridad de Aplicación, no pagarán Cargos de Conexión alguno.

Por otra parte, LA CONCESIONARIA deberá permitir al acceso al servicio solicitado por terceros en forma independiente a los programas gubernamentales. Para ello, LA CONCESIONARIA tendrá como contraprestación la percepción de un Cargo por Conexión para las diferentes categorías tarifarias, cuyos valores máximos iniciales se describen en APENDICE 1.

#### 5 CASOS NO CONTEMPLADOS

Llegado el caso se produzca el requerimiento de una [Energía Puesta a Disposición] no contemplada en las categorías tarifarias descriptas en el presente SUBANEXO, LA CONCESIONARIA propondrá las Tarifa Plenas, en el marco de la metodología vigente y los Cargos de Conexión, en base a la metodología de costeo marginal para el servicio en corriente continua y del costeo medio para los servicios en corriente alterna y solicitará a la SUSEPU la respectiva aprobación.

#### 6 SECCION APENDICES

##### 6.1 Apéndice 1

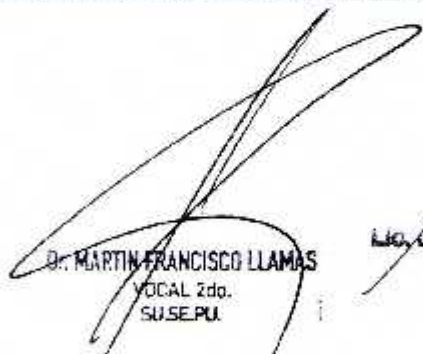
##### 6.1.1 Tarifas Plenas y a Usuario por Categoría, vigentes a partir del 1° de Mayo de 2021

	Potencia	ENPAD	Tarifa Plena	Tarifa Usuario	Costo de Instalación y Traslados
	Instalada	Mínima	(sin subsidio)	Subsidiado	
	Wp	kWh/mes	\$/serv/mes	\$/serv/mes	\$
<b>TDI-007</b>	100	7,5	1.874,06	208,46	376
<b>TDI-011</b>	150	11,3	1.978,29	312,69	376
<b>TDI-015</b>	200	15,0	2.082,51	416,92	376
<b>TDI-022 220</b>	300	22,5	2.290,97	625,37	36.839
<b>TDI-025 220</b>	<b>330</b>	<b>24,8</b>	2.353,51	687,91	36.839
<b>TDI-030 220</b>	400	30,0	2.499,43	833,83	36.839
<b>TDI-045 220</b>	600	45,0	2.916,35	1.250,75	
<b>TDI-090 220</b>	1.200	90,0	4.167,10	2.501,50	
<b>TDI-180 220</b>	2.400	180,0	6.668,60	5.003,00	
<b>TDI-225 220</b>	3.000	225,0	7.919,34	6.253,75	
<b>TDI-260 220</b>	3.500	262,5	8.961,64	7.296,04	

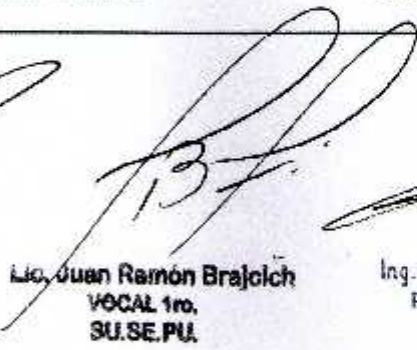
## 6.2 Apéndice 2

**Estructura de costos objeto del monitoreo semestral**

	[\$/año]	Código INDEC
Personal	21.975.908	ISSPr
Impuestos	1.216.293	IPC
Consumibles para Mantenimiento y Alquiler de Equinos	2.444.674	IPC
Combustible para traslados	59.837	IPC
Comunicaciones y sistemas	1.902.466	IPIM
Mantenimiento de motos	80.125	IPIM
Papelera y Útiles de Librería	20.345	IPC
Seg. e Hig. del Trabajo	339.252	IPIM
Servicios Profesionales	1.215.935	IPC
Baterías (650)	4.375.521	IMyAE
Comisiones por cobranzas	23.060	IPC
Imagen y Relaciones Públicas	14.357	IPC
Previsión p/ Deudores Incobrables	645.683	IPC
[Inversión Estabilizada + EBITDA]	35.955.542	IMyAE
<b>Requerimientos Económicos Estabilizados</b>	<b>70.269.000</b>	
<i>Montos vigentes a 31-12-2020</i>		
<b>Coficiente actualización</b>	<b>1.213072514</b>	
<b>Requerimientos Económicos Estabilizados</b>	<b>85.241.392</b>	
<i>Montos vigentes a 30-04-2021</i>		



Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS  
VOCAL 2do.  
SU.SE.PU.



Lic. Juan Ramón Brajovich  
VOCAL 1ro.  
SU.SE.PU.



Ing. Exp. HECTOR RAFAEL SIMONE  
Presidente SU.SE.PU.

## Herramientas de monitoreo

### Factores de Costos agrupados por rubro INDEC

	Factor %	Código
X1	31,27%	ISSPr
X2	8,03%	IPC
X3	3,30%	IPIM
X4	57,40%	IMyAE

### Revisión de Precios primer Semestre año "a"

#### Variaciones nominales

ISSPr mayo, "a" / ISSPr noviembre, "a-1"  
 IPC mayo, "a" / IPC noviembre, "a-1"  
 IPIM mayo, "a" / IPIM noviembre, "a-1"  
 IMyAE mayo, "a" / IMyAE noviembre, "a-1"

#### Variaciones índices específicos

ISSPr febrero, "a" / ISSPr agosto, "a-1"  
 IPC marzo, "a" / IPC septiembre, "a-1"  
 IPIM marzo, "a" / IPIM septiembre, "a-1"  
 IMyAE marzo, "a" / IMyAE septiembre, "a-1"

### Revisión de Precios segundo Semestre año "a"

#### Variaciones nominales

ISSPr noviembre, "a" / ISSPr mayo, "a"  
 IPC noviembre, "a" / IPC mayo, "a"  
 IPIM noviembre, "a" / IPIM mayo, "a"  
 IMyAE noviembre, "a" / IMyAE mayo, "a"

#### Variaciones índices específicos

ISSPr agosto, "a" / ISSPr febrero, "a"  
 IPC septiembre, "a" / IPC marzo, "a"  
 IPIM septiembre, "a" / IPIM marzo, "a"  
 IMyAE septiembre, "a" / IMyAE marzo, "a"

### Descripción de los términos del INDEC

Nombre	Índice	Código
ISSPr	índice de Salarios del Sector Privado Registrado	
IPC	Índice de Precios al Consumidor - Región Noroeste (INDEC)	NG
IPIM	Índice de Precios Internos al por Mayor (INDEC)	NG
IMyAE	Máquinas y Aparatos Eléctricos - IPIM - INDEC	31

Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS  
 VOCAL 2do.  
 SU.SE.PU.

Lic. Juan Ramón Brajovich  
 VOCAL 1ro.  
 SU.SE.PU.

Ing. Esp. HECTOR RAFAEL SIMONE  
 Presidente SU.SE.PU.

## 6.3 Apéndice 3

## 6.3.1 Asignación de costos en Padrón de Referencia

Servicio	Potencia Instalada por servicio		ENPAD/ usuario	R-G	Residencia Permanente		Padrón		Potencia Instalada por categoría		ENPAD por categoría		Requerimiento Ingresos por categoría	
	Wp	Wp			N°	N°	N°	N°	Wp	Wp	kWh/mes	kWh/mes	\$/mes	\$/mes
			<b>2,5</b>											
TDI-004	50	3,8		3			3		150		11		5.733	
TDI-007	100	7,5		3.421			3.421		342.100		25.658		6.537.772	
TDI-011	150	11,3		5			5		750		56		9.555	
TDI-015	200	15,0		1			1		200		15		1.911	
TDI-022_220	300	22,5		32			32		9.600		720		51.154	
TDI-025_220	<b>330</b>	<b>24,8</b>				<b>250</b>	250		82.500		6.188		477.768	
TDI-030_220	400	30,0		3			3		1.200		90		5.733	
TDI-045_220	600	45,0		2			2		1.200		90		3.822	
TDI-090_220	1.200	90,0							0		0		0	
TDI-180_220	2.400	180,0							0		0		0	
TDI-225_220	3.000	225,0							0		0		0	
TDI-260_220	3.500	262,5							0		0		0	
<b>Potencia Inst.Padrón</b>	<b>437.700</b>			<b>3.467</b>		<b>250</b>	<b>3.717</b>		<b>437.700</b>		<b>32.828</b>		<b>7.103.449</b>	
													<b>85.241.392</b>	

Lic. Juan Ramón Brajoich  
VOCAL 1º  
SU.SE.PU.

Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS  
VOCAL 2º  
SU.SE.PU.

Ing. Esp. HECTOR RAFAEL SIMONE  
Presidente SU.SE.PU.